

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**29078** ORDEN de 30 de noviembre de 1977 de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril, aplicables a las Empresas que proyectan instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos.

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo).

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, en el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se conceden de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Industria y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1977, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios de cada uno de los grupos señalados en la Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1976, y de acuerdo con la clasificación establecida en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan presentadas para la obtención de los beneficios previstos en el Decreto 1009/1967, de 20 de

abril, a las Empresas que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará, en defecto de otras fuentes de financiación, de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio que corresponda, la resolución en la que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda e Industria y Energía.

#### ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden ministerial de 8 de mayo de 1976 para la concesión de beneficios en la zona de preferente localización industrial de Tierra de Campos

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
TC-51	«Forjados D. C. Zamora, Sociedad Anónima».	Materiales cerámicos para la construcción.	Zamora.	B, con 10 por 100 de subvención.
TC-52	Jesús Hervella García («Prefhor, S. A.»).	Prefabricados de hormigón para el sector eléctrico.	Villamuriel de Cerrato (Palencia).	B, con 10 por 100 de subvención.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**29079** REAL DECRETO 3096/1977, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 190/1977, de 31 de enero.

Se rectifica el Real Decreto número ciento noventa, de treinta y uno de enero del año en curso («Diario Oficial» número cuarenta y tres), por el que se concedía la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Carlos Alvarado Largo, en el sentido de que la antigüedad que corresponde a la citada condecoración es la del día diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis y no la que en el mencionado Real Decreto se hace constar.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**29080** ORDEN de 6 de septiembre de 1977 por la que se autoriza a «Devimar, S. A.», para la ampliación de la estación depuradora de moluscos concedida por Ordenes ministeriales de 18 de marzo de 1969 y 20 de marzo de 1973, aumentando la ocupación del dominio público para la construcción de un almacén de enseres y útiles, en Ampolla, término municipal de Perelló (Tarragona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre), ha otorgado a «Devimar, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes: